

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1441.

Seccion 3.^a—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del Batallon de Reserva de esta ciudad, José Mestre Borrás, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 13 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Felipe y de Maria, natural de Borjas del Campo, provincia de Tarragona, avecindado en Réus; de edad 19 años, oficio guantero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, color sano.

Núm. 1442.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de San Fernando, Ramon Roig Serrano, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 13 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Juan y de Magdalena, natural de Ascó, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba naciente, edad 21 años.

Núm. 1443.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de

Falsét á Coldejou, dotada con la retribucion anual de 425 pesetas, que deberá proveerse con arreglo á lo prevenido en los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes á este destino acudirán al Sr. Administrador principal de correos de esta provincia, por medio de instancia de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su vecindad y del Administrador subalterno que acrediten su buena conducta.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 13 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Núm. 1444.

Seccion de Fomento.—Aguas.

El Ingeniero Jefe de la Inspeccion facultativa de las obras de canalizacion del Ebro me comunica en 3 del mes actual lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Representante de la Real Compañía de canalizacion del Ebro lo siguiente:—En vista de su atenta comunicacion de V. fecha 14 Julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1868, esta Inspeccion autoriza á V. á cerrar los portillos del Azud de Cherta segun solicita la Compañía, siempre que al hacerlo se atenga además de las condiciones impuestas en la citada Real orden, á la de permitir el paso gratuito por las esclusas de Cherta de cuantos barcos lo soliciten sin hacerles sufrir detencion de ningun género.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar, he dispuesto su insercion en este periódico oficial.

Tarragona 12 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 1445.

D. José Besses Torner y D. José Brú Pastor, quintos del reemplazo de 1872, por el cupo de esta capital, se servirán pasar á la Secretaria de este Gobierno para enterarles de un asunto que les interesa.

Tarragona 13 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del jueves 6 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MÁS.

Abierta á las once de su mañana con asistencia de los señores Más, Aguado, Carbó y Samora, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El señor Pamies escusa su asistencia por hallarse ocupado en asuntos del servicio público.

Vistos los respectivos antecedentes, son aprobados:

1.^o Las distribuciones de fondos presentadas por Contaduría para satisfacer las obligaciones provinciales del mes corriente en sus periodos ordinarios y de ampliacion, importante la primera 44.934 pesetas 43 céntimos y la segunda 25.300.

2.^o La relacion valorada y certificacion de las obras de acopios ejecutadas por el contratista de la carretera de esta capital á Barcelona kilómetros 19 al 39 durante los meses de Junio y Julio próximos pasados, la cual asciende á 3.018 pesetas con 22 céntimos.

3.^o Las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la seccion de caminos durante el mes de Julio último importante 100 pesetas, y prevéngase al Director del ramo que en lo sucesivo no se hagan mas salidas sin obtener previamente la autorizacion de este cuerpo provincial.

4.^o La relacion documentada de

los bagajes facilitados durante el mes de Julio por el Alcalde de Poboleda.

5.^o Las liquidaciones practicadas por Contaduría de lo que corresponde abonarse por el servicio de bagajes que han prestado los Ayuntamientos de Sarreal en Setiembre y Octubre del 73 y Mayo del 74; Cambrils en Abril y Junio; Torredembarra, Vendrell y Salomó en Junio; Bisbal del Panadés y Falsét en Mayo, Vandellós, Vilaseca y Rodoná en Mayo y Junio.

Vista la instancia elvada por D. Eduardo Alomá, D. José Vila y D. Andrés Cusidó, pidiendo certificaciones en que conste el tiempo que han desempeñado sus cargos en la Secretaria de esta Diputacion y el haberlos ejercido con toda moralidad, inteligencia y aptitud, la Comision acuerda se les expida certificado haciendo constar lo que resulte en cuanto al primer extremo, pero añadiendo que en el desempeño de sus cargos no se han conducido á satisfaccion de este Cuerpo provincial.

Visto el nuevo recurso suscrito por D. Castor Villaruel pidiendo se le rebaje al mínimum la cuota que le ha sido señalada como exento de prestar servicio en las filas de la Milicia nacional, y considerando que en 7 de Mayo se le rebajó á 10 pesetas la cuota máxima que el Ayuntamiento de esta capital le habia impuesto, se acuerda ratificar la mencionada providencia y desestimar la solicitud del interesado.

Examinadas las ordenanzas municipales formados por el Ayuntamiento de la Canonja y no hallándose en ellas nada contrario á las leyes generales del país, esta Comision las aprueba por su parte, debiendo, no obstante, prevenirse al Alcalde las extienda y autorice en el papel sellado correspondiente.

Sobre una instancia de D. Joaquín Mestres Extrems, se resuelve que interin no justifique haber sido nombrado suplente del Juzgado municipal no puede acordarse sobre su dimision del cargo de Alcalde de Botarell.

Visto el nuevo oficio elevado por el Alcalde interino de Miravet pidiendo se obligue á encargarse de la Alcaldía á D. José Vives y Montagut, y considerando que en 31 de Marzo último fué este relevado del cargo por incompatibilidad con el de Guardabosque de Poblet para el que justificó haber sido nombrado: Considerando que dicha providencia fué ratificada en 20 Mayo y 24 de Junio últimos resolviendo dos instancias de la Alcaldía idénticas á la que hoy de nuevo produce, la Comision acuerda estar á lo resuelto y manifestar al recurrente el desagrado con que ha visto su molestia y pertinaz insistencia en el asunto.

Al informe pedido por el Sr. Gobernador se acuerda contestar que la Comision nada tiene que oponer al nombramiento de nuevo Ayuntamiento para García hecho por el Comandante militar de Falsét por haber desaparecido todos los que antes lo componian temerosos de las amenazas que les han dirigido los carlistas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Rodon contra el fallo del Ayuntamiento de Valls que desestimó la excusa alegada por el recurrente para servir la Alcaldía de Fonscaldes, y considerando que es á la vez estanquero, cargo incompatible con el de Alcalde á tenor de lo dispuesto en los artículos 15 de la ley electoral y 39 de la municipal, se acuerda revocar el fallo apelado y relevar á D. Jaime Rodon del cargo de Alcalde de barrio de Fonscaldes.

En atencion á las razones expuestas por D. José Sans Capdevila y á su edad sexagenaria, se acuerda relevarle del cargo de concejal que desempeña en el Ayuntamiento en la Espluga de Francolí, ante el cual dice que no puede recurrir por hallarse ausentes y fugitivos casi todos los individuos que le componen.

Para proceder al exámen de las cuentas municipales de Vilarrodona correspondientes al año económico de 1873 á 74, remitidas á esta superioridad á los efectos prevenidos en el artículo 156 de la ley municipal vigente; se acuerda prevenir á los cuentadantes que en el preciso é improrogable término de 15 dias remitan los documentos que en su dictámen propone el negociado.

Evacuando el informe pedido por el señor Gobernador sobre un recurso de queja interpuesto por los cuentadantes de Riudoms en 1873 contra la providencia que esta Corporacion dictó el dia 1.º de Julio último; se acuerda contestar en los términos propuestos por la seccion con fecha 4 del actual, y en su virtud, que no procede atenderse las razones expuestas en el mencionado recurso.

En vista de la solicitud elevada por D. Antonio Ferran y Papió, Depositario que fué del Ayuntamiento de Riudoms en el año de 1873; se acuerda ratificar la providencia dictada en 27 de Mayo último, ordenando el reintegro en las arcas municipales de las cantidades que en junto forman la suma de 5.517 pesetas 8 céntimos, en-

tendiéndose, no obstante, que no es responsable de este reintegro el Depositario recurrente, sino que lo son juntos y á solas todos los individuos que componian el Ayuntamiento.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada, del oficio que le ha pasado el señor Gobernador manifestando haber prevenido al Alcalde de Masróig proceda inmediatamente á la formacion de un nuevo alistamiento en defecto del que han incendiado los carlistas, y de la comunicacion elevada por el Alcalde de Almofter exponiendo los peligros á que se ve espuesto si practica las operaciones de la quinta. Con este motivo, este Cuerpo provincial, queriendo dar una prueba de patriotismo y de adhesion al Gobierno, acuerda ofrecerse para practicar, si á ello se le autoriza, todas las operaciones de reemplazo relativas á los pueblos que no las ejecuten, tan luego como termine las operaciones que por la ley está llamado á desempeñar.

A la consulta elevada por el Alcalde de Santa Oliva, se acuerda contestar que se atenga á lo resuelto para casos idénticos en la sesion del dia 29 de Julio último, y que los mozos emancipados comprendidos en el llamamiento para la reserva extraordinaria deben ser alistados en el punto de su residencia.

Son admitidos á cuenta de sus respectivos cupos, por haber justificado su presentacion en otras provincias, Fernando Martí Saroveri, perteneciente á la reserva ordinaria de este año en Riudecañas; José Monfortes Miró, de Bot; Mateo Mur y Franck, de Flix y reemplazo del 73; Tomás Fonoll Giró, de Réus, y Manuel Hernandez Solá, de Mora de Ebro, pertenecientes ámbos á la última reserva extraordinaria.

Francisco Guinovart Estiles, de Renau, justifica tan cumplidamente como se le exigió el dia 29 de Julio la exencion que le asiste, y en su virtud la Comision le declara exento del servicio, acordando á la vez se pida su libertad por haber ingresado en caja con recurso pendiente.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Torre de Fontaubella, abonando la exencion que en su dia propuso Pedro Palleja Sancho, la Comision acuerda que ámbos se presenten el dia 20 para dar esplicaciones verbales y resolver en su vista con mayor acierto.

Lorenzo Roig Vallverdú, de la Riba, es declarado exento del servicio por haber justificado hallarse comprendido en la ley de colonizacion rural.

Antonio Roig Estéban es declarado soldado por no haber justificado en los diferentes plazos concedidos la exencion que alegó como concurrente á la reserva actual por el cupo de la Riba.

Jaime Calvet y Batet y Magin Llenas Francolí, de Aiguamurcia el primero y de Querol el segundo, son declarados exentos como comprendidos en la ley de colonizacion rural.

Juan Figuerola Aguiló y Francisco Amorós Pellisé, de Porrera, insisten-

nuevamente en que se les declare exentos por alcanzarles los beneficios de la ley antes expresada, y considerando que por no haberlo justificado oportunamente fueron ya declarados soldados en 10 de Julio último; la Comision acuerda que no há lugar á deliberar.

Ingresan en caja, sin reclamacion alguna, Juan Vidal Grau, José Rué Vidal y José Seró Vall, pertenecientes á la última reserva por el cupo de la Figuera.

José Rebull Vall, de Cabacés, es declarado exento del servicio por haber justificado hallarse comprendido en la ley de colonizacion rural.

José Cocs Fort, presentado por orden del Gobernador militar para ingresar en caja como prófugo del año 1873, por el cupo de la Selva, es puesto de nuevo á disposicion de dicha autoridad por resultar que redimió oportunamente su suerte en metálico.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 10 de Agosto de 1874.—
El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del lunes 10 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MÁS.

Abierta á las once y cuarto de su mañana con asistencia de los señores Mas, Carbó y Samora, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Pamies excusa su asistencia por hallarse ocupado en asuntos del servicio público.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Vilarrodona exponiendo que nó podrá cumplir en el término que se le señaló la providencia dictada el dia 6 sobre presentacion de cuentas, por que su predecesor no le ha hecho entrega de los justificantes relativos á las mismas, se acuerda contestarle que los reclame de nuevo en uso de sus facultades y caso de no obtenerlos remita el tanto de culpa al Tribunal ordinario.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales del pueblo de Molá correspondientes á los años económicos desde 1862 á 1871.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de un oficio pasado por el Sr. Gobernador nombrando Diputados provinciales á los Sres. D. Tomás Gual, D. Juan Antonio Ferrater y D. José Grau por los distritos vacantes de Sarreal, 1.º de Réus y Mora de Ebro, y á D. Martin Ribé para sustituir á D. Antonio Magriñá, cuya dimision tiene admitida.

Para cumplimentar los deseos del Juzgado de Montblanch, la Comision acuerda se le den las noticias que pide á fin de poder exigir las multas impuestas á los Ayuntamientos de Blancafort, Espluga, Montblanch, Prades y Santa Perpétua por haber dejado de satisfacer sus haberes á los Maestros en el segundo trimestre del año económico de 1873 á 74.

Vista la relacion de los honorarios devengados por el facultativo D. Antonio Sala en los reconocimientos de quintos practicados en los meses de Febrero á Julio, se acuerda autorizar su abono que deberá tener lugar cuando el estado de fondos lo permita.

Vista la comunicacion elevada por el Ayuntamiento de Bellvey pidiendo se deje sin efecto la providencia en que se relevó del cargo de Alcalde á D. Ramon Mainé, se acuerda estar á lo resuelto sobre el particular en el expediente de su referencia.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Salomó pidiendo se le autorice para trasladarse á otro punto donde se encuentre á salvo de las amenazas que le dirigen los carlistas, se acuerda contestarle que acuda con su pretension ante el Gobernador civil de la provincia.

Vista la instancia elevada por el Teniente de Alcalde de Salomó D. José Ventosa y Rovira pidiendo dos meses de licencia para tomar aguas medicinales, se acuerda prevenirle que use de su derecho con arreglo al art. 110 de la vigente ley municipal.

En vista de las razones expuestas por D. Agustin Balañá y Mari, se acuerda relevarle del cargo concejal que desempeña en el Ayuntamiento de Figuerola, revocando, por tanto, el fallo apelado.

Vista la instancia suscrita por D. Juan de Dios Creagh pidiendo rebaja en la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento de Réus con arreglo al art. 107 de la ordenanza para el servicio de la Milicia Nacional, se acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Es leida y aprobada la exposicion dirigida por acuerdo de esta Comision al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la inclusion en el Plan general de carreteras del Estado de la del Mas de las Moreras á Flix.

Evacuando un informe pedido por el Sr. Gobernador, se acuerda contestarle que son atendibles las razones expuestas por el Ayuntamiento de Rourell y que merece obtener un nuevo plazo para practicar las operaciones relativas á la quinta próxima de 125.000 hombres.

Son admitidos á cuenta de su cupo por haber ingresado ante la Comision provincial de Barcelona, Juan Aragónés Trullas, de Réus y Pablo Giró Solé, de Vendrell, pertenecientes ámbos á la reserva extraordinaria de 19 años.

Francisco Llorens Salvadó, alistado en la primera reserva de este año por el cupo de Molá es declarado exento del servicio en razon ha haber justificado tener á su hermano único sirviendo en el ejército.

José Argilaget Marqués, de la actual reserva extraordinaria por el cupo de Tamarit, es declarado exento del servicio por haber justificado la misma exencion que asiste al anterior y pídase su libertad por haber ingresado en caja el dia tres con recurso pendiente.

Francisco Poblet Amill, de la actual reserva extraordinaria por el cupo de Pira, es declarado exento como hijo

único en concepto legal de padre pobre y sexagenario al que mantiene.

Bautista Miró Usach, de Benisanet, solicita exención como colono rural, y resultando que en 10 de Julio fué ya declarado soldado por no haber justificado la exención que propuso, se ratifica dicha declaración, declarando no haber lugar á fallar sobre el expediente que hoy presenta.

Tomás Masagüí Vinaixa, solicita también se le exima del servicio como comprendido en la ley de colonización rural, y resultando que ingresó en caja el día 4 de Julio, después de haber sido declarado útil condicionalmente, se acuerda desestimar por tardía y extemporánea la pretensión que hoy aduce.

Se señala el día de mañana para la recepción é ingreso en caja de once quintos capturados como prófugos y puestos á disposición de este Cuerpo provincial por el Gobernador militar de la plaza.

Finalmente, en vista de las repetidas faltas cometidas en el servicio por el archivero D. Pedro Samá, se acuerda suspenderle de su cargo, nombrando interinamente para reemplazarle á D. Francisco Ferriz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se ha levantado la sesión á la una menos cuarto.

Tarragona 11 de Agosto de 1874.—El Jefe de Secretaría, Tomas Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1446.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Conforme á lo dispuesto por la legislación vigente, la matrícula para el curso académico de 1874 á 1875 quedará abierta en esta Escuela desde el día 1.º al 30, ámbos inclusive, del próximo mes de Setiembre.

Los que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios exhibirán en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela.

2.º Partida de Bautismo.

3.º Certificación de un facultativo por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del Magisterio.

4.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

5.º Declaración hecha por un vecino con casa abierta en esta capital, de quedar encargado del aspirante.

Los tres primeros documentos irán extendidos en papel del sello 11º, el cuarto y quinto en papel ordinario.

Idénticos documentos presentarán los que, procediendo de otra escuela, trasladan á esta su matrícula.

Los aspirantes que pretendan ingresar en el primer año de la carrera del Magisterio, sufrirán un examen de todas las materias que abarca el Progra-

ma de las escuelas elementales de 1.ª enseñanza, acreditando en él que se hallan en disposición de oír con fruto las lecciones de la Escuela.

El que en este examen no mereciere la aprobación del Tribunal, quedará excluido de la matrícula.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas, pagadas en dos plazos, uno en el acto de ser matriculado, y el otro en el mes de Abril del año siguiente.

Desde el 15 al 30 de Setiembre se verificarán los exámenes de ingreso.

El día 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Tarragona 15 Agosto de 1874.—El Director, Mariano Tamayo.

Núm. 1447.

ALCALDÍA POPULAR de Torredembarra.

Hallándose terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Casa capitular por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

A los Sres. Alcaldes de Altafulla, Riera, Pobla y Creixell, ruego se sirvan disponer la publicación del presente para conocimiento de los terratenientes de esta.

Torredembarra 3 de Agosto de 1874.—El Alcalde, José Gual.

Núm. 1448.

ALCALDÍA POPULAR de Cornudella.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes; transcurrido dicho término, que empezará á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Poboleda, Uldemolins, Tarragona, Montblanch, Porrera, Torroja, Pradell y Réus, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta villa.

Cornudella 6 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Bautista Salvat.

Núm. 1449.

ALCALDÍA POPULAR de Torroja.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de

este pueblo, estará de manifiesta en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro los cuales podrán acudir los interesados á enterarse del mismo, así los vecinos como terratenientes, y pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna especie. Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que no aleguen ignorancia.

Ruego á los señores Alcaldes de Gratallops, Vilella alta y Poboleda, para que lo publiquen á sus vecinos terratenientes de este, á los propios fines.

Torroja 6 de Agosto de 1874.—José Sans.

Núm. 1450.

ALCALDÍA POPULAR de Albiñana.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convengan; pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Albiñana 9 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Juan Nin.

Núm. 1451.

ALCALDÍA POPULAR de Lloá.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean convenientes; advirtiéndose que finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Gratallops, Vilella baja, Vilella alta, Figuera y Molá, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Lloá 11 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Felipe Abelló.

Núm. 1452.

ALCALDÍA POPULAR de Falsét.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, oyendo, durante este período, las reclamaciones que se presen-

ten; advirtiéndose que pasado que sea no se admitirá ninguna.

Falsét 12 de Agosto de 1874.—El Alcalde, José Llavería.

Núm. 1453.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente del Ejército y de este distrito,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la primera pública y simultánea licitación que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instrucción aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia, presidida por mi autoridad, y ante el Comisario de Guerra designado al efecto, á las doce de la mañana de los días del mes de Agosto que se detallan á continuación de cada uno, con sujeción al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías exigidas para presentar proposición la que se marca para cada localidad:

COMISARIAS DE GUERRA donde se celebran las subastas.		PUEBLOS.	DIA de la subasta.	DEPOSITO para presentar proposición. pesetas.	OBSERVACIONES.
Solo se celebrarán en esta Intendencia.		Cardona...	21	480	La contratación solo se refiere al pan.
		Granollers...	21	500	
		Leganada...	21	385	
		Mataró...	21	480	
		Hostalrich...	21	500	
		Cervera...	21	600	
		Valls...	21	200	
		Islas Medas...	21	80	
		Puigcerdá...	21	480	
Barcelona 22 de Julio de 1874.—Luis Llopis.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Indalecio Fernandez.					

COMISION DE VENTAS

DE INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia y con arreglo á las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 del próximo Setiembre á las doce horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de Hacienda Don Pablo Antonio Miracle.

BIENES DEL ESTADO.

RAMO DE GUERRA.—URBANAS.—MENOR CUANTÍA.

Núm. 77 del inventario.—Un solar núm. 87 del plano de division aprobado por la Junta superior de Ventas, de extension 80 metros 40 centímetros cuadrados, equivalentes á 2.113 palmas 75 céntimos catalanes, procedente del Ramo de guerra y murallas del Temple de Tortosa donde se halla situado, y linda: A derecha saliendo con solar núm. 86, á izquierda con solares números 88 y 90, al frente con calle J en proyecto y por la espalda con solar núm. 94. No produciendo renta, los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Jaime Ortega, le graduaron la de 18 céntimos de peseta anual deducido el 10 por 100 de administracion por la que se capitalizó en 3 pesetas 60 céntimos; pero importando la tasacion en venta realizada por los mismos 1.475 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 312 del inventario.—Otro solar núm. 15 de dicho plano, de extension 66 metros cuadrados equivalentes á 1.735 palmas catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha saliendo con solar núm. 16, á izquierda con solar núm. 14, al frente con calle B en proyecto y por detrás con solares números 12 y 13. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.713 pesetas, este será el tipo de subasta.

• Núm. 313 del inventario.—Un solar núm. 16 de dicho plano, de extension 69 metros cuadrados ó sea 1.814 palmas catalanes de igual procedencia y situacion que el anterior, y linda: A derecha saliendo con calle N en proyecto, á izquierda con solar núm. 15, al frente calle B en proyecto y por detrás con solar núm. 12. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.794 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 195 del inventario.—Un solar núm. 204 de dicho plano, de extension

72 metros cuadrados ó sea 1.892 palmas, 88 céntimos catalanes, sito en Tortosa y punto llamado murallas del Temple, de igual procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 205, izquierda solar núm. 197, al frente calle D en proyecto y detrás con solar núm. 203. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 864 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 196 del inventario.—Un solar núm. 205 de dicho plano, de extension 72 metros cuadrados ó sea 1.892 palmas 88 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha solar núm. 206, izquierda solar núm. 204, al frente calle D en proyecto y detrás solar número 203. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 864 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 197 del inventario.—Un solar núm. 206 de dicho plano, de extension 102 metros 61 centímetros cuadrados ó sea 2.697 palmas 65 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle S en proyecto, izquierda solar núm. 205, al frente calle D en proyecto y detrás solar núm. 203. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.342 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 302 del inventario.—Un solar núm. 5 de dicho plano, de extension 70 metros 44 centímetros cuadrados ó sea 1.851 palmas 50 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 8, izquierda calle A en proyecto, al frente calle P en proyecto y detrás con solares núm. 6 y 7. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.008 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 303 del inventario.—Un solar núm. 6 de dicho plano, de extension 73 metros 20 centímetros cuadrados ó sea 1.924 palmas 40 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle A en proyecto, izquierda solar núm. 7, al frente calle N en proyecto y detrás con solar núm. 5. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.412 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 304 del inventario.—Un solar núm. 7 de dicho plano, de extension 70 metros cuadrados ó sea 1.140 palmas catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda:

A derecha con solar núm. 6, izquierda solar núm. 9, al frente calle N en proyecto y detrás solar núm. 5. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.400 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 305 del inventario.—Un solar núm. 8 de dicho plano, de extension 69 metros 40 centímetros cuadrados ó sea 1.824 palmas 50 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 10, izquierda solares números 5 y 7, al frente calle P en proyecto y detrás con solar núm. 9. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.526 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 306 del inventario.—Un solar núm. 9 de dicho plano, de extension 69 metros 40 centímetros cuadrados ó sea 1.824 palmas 50 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 7, izquierda solar número 11, al frente calle N en proyecto y detrás solar núm. 8. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.388 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Tarragona 12 de Julio de 1874.—
El Comisionado investigador, Francisco Roselló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1455.

Don Agustin Pareja Ruiz, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco.

En virtud de las facultades de que me hallo investido por las ordenanzas generales del Ejército como Fiscal, por el presente segundo pregon y edicto cito, Hamo y emplazo al soldado de la sexta compañía del expresado Batallon y Regimiento, José Vila Termes, natural de Mollet, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de estado soltero, de edad veinte y un años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca de puertas á dentro del Cuartel de San Agustin de esta capital, á fin de recibirle la oportuna indagatoria y á su tiempo oírle en su defensa en méritos de la sumaria que se instruye contra el mismo por el delito de primera desercion en campaña; en la inteligencia que de no comparecer se proseguirán las actuaciones y se le juzgará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle, por estar así mandado con arreglo á derecho.

Tarragona dos de Agosto de mil

ochocientos setenta y cuatro.—Agustin Pareja.—Por su mandato, el Escribano, José Mensa.

ANUNCIOS.

Industrial Harinera.

Con arreglo á lo espresado en el art. 11 del Reglamento, se ha señalado el día 30 del corriente para la celebracion de la Junta general ordinaria, la que tendrá lugar á las diez de la mañana en el local de costumbre; y si por falta de mayoría no pudiese tener efecto en el día indicado, se celebrará en el domingo mas próximo, en el mismo local y hora, sea cual fuere el número de los asistentes.

El inventario, balance y cuentas de la Direccion, estarán de manifiesto en Secretaría con ocho dias de anticipacion para los sócios que gusten enterarse de ellos.

A tenor del art. 10 del Reglamento los sócios que se consideren con derecho de asistencia podrán acudir á Secretaría de cuatro á cinco de la tarde, desde el día de hoy todos los dias laborables y se les facilitará la certificacion que lo acredite.

Réus 15 de Agosto de 1874.—El Presidente, Mariano Pons.—P. A. de la J. de G., el Secretario, I. Ripoll.

TRATADO PRACTICO

DE

Beneficencia particular.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, 12 reales en Madrid, y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, con las señas de Ministerio de la Gobernacion, ó calle de la Parada, 15 principal, ó Revista de Administracion, Madera, 27, 2.º derecha.

Se vende tambien en las principales librerías.

TABLAS DE VALORES

PARA LA

ESTADÍSTICA COMERCIAL

Y EL

ARANCEL DE ADUANAS.

(Edicion oficial.)

Se halla de venta en la Direccion general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

Los pedidos deberán hacerse por conducto de la Administracion principal de Aduanas de esta provincia acompañando su importe.

Tarragona 10 de Agosto de 1874.—
Vicente Santamarina.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.